

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0169-R

Guayaquil, 16 de agosto de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

INICIO DEL PROCESO No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002.

**"GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E
MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0169-R

Guayaquil, 16 de agosto de 2023

sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el "GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las doce Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión. En los planes de inversión anuales, se incluyen los programas de mejora del sistema eléctrico conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la cobertura de electrificación y mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de distribución, obteniéndose mejoras en los índices de calidad del servicio, en beneficio de los usuarios. CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de proyectos de distribución para mejora de la eficiencia energética en la agroindustria (PLANEE), los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos. El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223. Es por ello que, dentro de este programa, en la subcomponente 2.3 Eficiencia Energética en la Agroindustria dentro del cual está el 2.3.2 Proyectos de distribución eléctrica fiscalizados y energizados, se han asignado 13 proyectos, los cuales se han dividido en 5 procesos de contratación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la supervisión de los proyectos aprobados para su ejecución en el 2023, es indispensable la contratación del proceso:

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0169-R

Guayaquil, 16 de agosto de 2023

“BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002 para la ““GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);”;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 07-014-2023 del 20 de julio de 2023, resolvió nombrar a el Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 28 de julio de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Ing. Jenny Alexandra Desiderio Apraez para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral dos) textualmente lo siguiente: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica.

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL del 31 de julio de 2023 para

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0169-R

Guayaquil, 16 de agosto de 2023

el proceso No. **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto de contratación es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE-SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Juan Ruiz Molina – Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución, revisado por el Ing. Erick Conde B. – Líder de Ingeniería y Construcciones (E), y aprobado por Ing. Elías Bustos P. - Director de Distribución (E);

Que, a través del memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2023-1538-M** del 03 de agosto de 2023, el Director de Distribución (e), procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0006905** del 03 de agosto de 2023, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, para la instalación del servicio de “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2023-1554-M**, del 08 de agosto de 2023, emitido por el Director de Distribución (e) a la Administradora de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**” adjuntando los documentos respectivos.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2023-1554-M**, del 08 de agosto de 2023, consta la autorización por parte de la Administradora de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó el 10 de agosto de 2023, que la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 839900113**, correspondiente al proceso **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002**;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2023-242-M** del 14 de agosto de 2023, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico (E) – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, adjuntando la documentación correspondiente;

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0169-R

Guayaquil, 16 de agosto de 2023

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR, el inicio del proceso N° **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, con un presupuesto referencial de **\$10.125,00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el IVA, bajo procedimiento de CONSULTORIA INDIVIDUAL, conforme lo previsto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en apego a los lineamientos y términos de referencia elaborados para la presente contratación.

SEGUNDO APROBAR, los “Términos de Referencia” para el proceso de Consultoría Individual N° **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”;

TERCERO. - DESIGNAR, como miembros de la comisión de evaluación de las ofertas a los siguientes servidores: Presidente: Ing. Danny Gallegos; Delegado del Área Requirente Ing. Edison Alarcón; Profesional Afín: Ing. Boris Tómalá, a quienes se les recuerda ejercer sus funciones dentro del marco de la normativa aplicable.

CUARTO: CURSAR invitación a los siguientes consultores: **Ing. Arol Efren Carrillo Anchundia** (RUC: 1302573876001) correo: arolcarrillo_04@hotmail.com; **Ing. José Leónidas Espinel Encalada** (RUC:0924523384001) correo: jose_espinel@outlook.com; **Ing. David Cuenca Alvarado** (0926035544001); **Ing. José Ángel Veliz Ayala** (RUC: 0915261465001) correo: jveliz1974@gmail.com; **Ing. Cecilia Tobar Espinoza** (RUC:0912066768001) correo: ctobar194@gmail.com;; **Ing. José Xavier Olvera Miranda** (RUC:0930810692001) correo:jxolvera@gmail.com; **Ing. Jonathan Moncada León** (RUC:0704573591001) correo:jrmoncadaleon@gmail.com; **Ing. Raúl Vélez Bernabe** (RUC: 0908250145001) correo: ravecdi@hotmail.com; **Ing. Ricardo Ayala Rodríguez** (RUC: 0908460223001) correo: rayala4@hotmail.com; **Ing. Mesías Eudoro Chafra** (RUC: 0601480163001) correo: chafraeudoro@yahoo.com; **Ing. Adriano Esteban Castillo Feijoo** (RUC: 0704709815001) correo: adriano.castillofeijoo@gmail.com; para que presenten sus ofertas de acuerdo a las Políticas para selección y contratación de consultoría.

QUINTO: PUBLICAR, a través del Área de Adquisiciones la presente **RESOLUCIÓN** perteneciente al Proceso, N° **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, en la página web de la institución www.cnel.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jenny Alexandra Desiderio Apraez
ADMINISTRADORA UN CNEL EP, ENCARGADA - GLR

Copia:

Señorita Abogada
Fanny Patricia Nazareno Arroyo
Director Jurídico, Encargada - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loo Moran
Especialista de Documentación, Encargada - GLR

Señor Economista
Luis Javier Chavez Villafuerte
Líder de Asuntos Corporativos, Encargado - UN GLR

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0169-R

Guayaquil, 16 de agosto de 2023

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

kg/fn